



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

Radicado	No. 05001 31 03 007 2009 00487 00
Demandante	BANCO DE OCCIDENTE
Demandando	RUBEN DARIO OSSA VELEZ
Asunto	Aprueba liquidación del crédito-requiere-accede a oficiar
Auto I.	2124V (663)

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2º y 3º del artículo 446 del Código General del Proceso, y como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante referente al valor de \$252.687.588, no fue objetada por la parte demandada, encontrándose además ajustada a derecho, este Despacho procede a impartirle aprobación.

De otro lado, previo a resolver sobre la liquidación del crédito por valor de \$106.937.100, se logra evidenciar que dentro de la misma existe un abono por valor de \$43.290.247, mismo que no ha sido puesto en conocimiento del Despacho, razón por la cual se requiere a la parte demandante para que se sirva informar si el abono en mención corresponde al presente proceso, y en caso de corresponder señale si existen otros abonos con el fin de tenerlos en cuenta al momento de realizar las correspondientes liquidaciones.

Por otra parte, respecto lo solicitado por la apoderada de la parte demandante se accede a oficiar a las entidades TRANSUNION S.A. y DATACREDITO EXPERIAN, para que indique sobre las entidades financieras en las cuales posee productos financieros el aquí demandado RUBEN DARIO OSSA VELEZ C.C.70.039.716.

Finalmente, se ordena que por intermedio de la OFICINA DE APOYO A LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN se libre oficio dirigido a la EPS SURAMERICANA S.A.S para que se sirva informar a órdenes de esta dependencia judicial quien funge como empleador del aquí demandado RUBEN DARIO OSSA VELEZ C.C.70.039.716.

NOTIFÍQUESE.

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA
JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA
JUEZ CIRCUITO
Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2a6c26597db640c6cc654377c1e655d68ab8da10f356fdb79af32d8bb7a1b703

Documento generado en 16/12/2020 09:59:07 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>